



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
COFUAZARSA (COMPAÑIA DE FUEGOS
ARTIFICIALES AZAR S.A.)-----**

CUANTIA: US\$800,00.-----

4
5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República
6 del Ecuador, hoy UNO de SEPTIEMBRE del año DOS MIL OCHO, ante
7 mi, **DOCTORA NORMA THOMPSON BARAHONA, NOTARIA**
8 **TITULAR VIGESIMO OCTAVA**, del cantón Guayaquil comparecen: el
9 señor **EDUARDO GERALA AZAR AZAR**, quien declara ser
10 Ecuatoriano, casado, de actividad Ejecutivo de Empresas, por sus propios
11 derechos; y, **MARIA ELENA AZAR AZAR**, quien declara ser
12 Ecuatoriana, casada, de actividad Ejecutiva de Empresas, por sus propios
13 derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta
14 ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de
15 conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado, me presentan la
16 minuta al tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de
17 Escrituras de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la
18 cual conste la Constitución de Compañía Anónima que se celebrará al
19 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- INTERVINIENTES.-**
20 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su
21 voluntad de constituir una Compañía Anónima que se denominará
22 **COFUAZARSA (COMPAÑIA DE FUEGOS ARTIFICIALES AZAR S.**
23 **A.)**. con las personas cuyos nombres, domicilio, nacionalidad y estados
24 civiles se expresan a continuación: **a.- EDUARDO GERALA AZAR**
25 **AZAR**, quién declara ser ecuatoriano, casado, mayor de edad, actividad
26 Ejecutivo de Empresas, y, domiciliado en esta Ciudad de Guayaquil; y,
27 **b.- MARIA ELENA AZAR AZAR** quién declara ser ecuatoriana, casada,
28 de actividad Ejecutiva de Empresas, mayor de edad y domiciliada en la

1 Ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos.- **SEGUNDA.-**
2 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** La Compañía que por éste contrato
3 se constituye, estará regido por la Ley de Compañías, Código Civil y los
4 Estatutos que a continuación se expresan: **ARTICULO PRIMERO:**
5 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**
6 **ARTICULO PRIMERO:** Constituyese en la Ciudad de Guayaquil, la
7 compañía que se denominará COFUAZARSA (COMPAÑÍA DE
8 FUEGOS ARTIFICIALES AZAR S. A.), la misma que se regirá por las
9 leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se
10 expidieren.-**ARTICULO SEGUNDO:** la Compañía se dedicará a
11 cualquiera de las siguientes actividades: A) A la importación, exportación,
12 venta, distribución, comercialización de Fuegos Artificiales y Juegos
13 Pirotécnicos. B.- a la compraventa, importación, exportación de toda clase
14 de artículos electrodomésticos, sus repuestos y accesorios; C). A la
15 compraventa, importación, exportación de máquinas, aparatos y equipos
16 mecánicos y eléctricos, partes, piezas, sus repuestos y accesorios; D). A
17 la compraventa, importación y exportación de aparatos de laboratorios, sus
18 repuestos y accesorios; E). A la Reparación, importación, compraventa,
19 distribución y comercialización de vehículos, botes, motos y todo tipo de
20 motores, sean estos estacionarios, a gas ó gasolina, diesel, etcétera, así
21 como sus repuestos, equipos y accesorios tanto como para vehículos
22 terrestres y aéreos. F). A la Importación directa desde los países
23 fabricantes de Equipos, partes y piezas para computación, tales como
24 monitores de T. V. gabinetes, unidades de centros de procesamientos (C.
25 P. U.), cajas de memorias, discos duros, memorias RAM, Memorias ROM,
26 lectores de memorias, Disketts y C. D. ROOM, Flash card, DVD,
27 microprocesadores, PEN Drive, Mouse, teclados, impresoras, Switch,
28 routers, suministros en general, tarjetas adaptadoras de sonidos, de videos,



red de comunicaciones, MODEM, compact disk, etc. y en fin todo tipo de
repuestos y accesorios de computación.- G). Además se dedicará a prestar
servicios de elaboración de datos, computación, cálculo y contabilidad,
4 con equipos propios y/o de terceros; tomar y dar en alquiler las
5 computadoras y sus equipos, maquinas de oficinas, cálculo y contabilidad;
6 importar por cuenta propia y/o de terceros los equipos necesarios para las
7 prestaciones de servicios vinculados con su objeto.- H). A Realizar por
8 cuenta propia ó de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el
9 extranjero, las siguientes actividades: prestación de servicios de
10 procesamiento de datos, con equipos propios o alquilados; análisis,
11 desarrollo e implantación de sistemas; asesoramiento y consultoría en
12 problemas de computación ó investigación operativa y análisis de
13 sistemas; desarrollo y venta de programas de computador, como también
14 el alquiler a terceros de los equipos propios.- I). A Realizar por cuenta
15 propia o de terceros, en cualquier parte de la República las siguientes
16 operaciones: 1.- la prestación de servicios de computación, en todas sus
17 etapas: análisis, programación, perforación y procesamiento de la
18 información, en forma conjunta o individual; 2.- la locación de equipos de
19 computación por hora o cualquier otra base de cálculo posible. H.- además
20 la compañía se dedicará a la importación y exportación, ya sea por cuenta
21 propia ó en representación de terceros, de arrabio, ferroalaciones, chatarra,
22 de hierro o acero, perfiles, estructuras, chapas, planchas, flejes, barras,
23 alambres y alambres, tubos y caños, tanques, cobre, níquel y aluminio
24 en bruto o en productos elaborados, chatarras, barras, alambres, chapas,
25 tiras o cintas, tubos y caños, calderas, maquinas, aparatos, electrodos,
26 tapones de grafito, dolimita, cemento Pórtland, lanilina, brea, bentonitas,
27 alcoholes, selenio, soda solway, bórax, carbón de coque, benceno, fluorito,
28 aceites minerales y vegetales, glicoles, aminas, caprolactama, selenio, soda



1 cáustica, dióxido de titanio. Productos plásticos, polietileno, poliestireno,
2 policloruro de vinilo, fertilizantes, productos alimenticios, té, café,
3 tabacos, frutas y verduras, leche en polvo y productos alimenticios
4 concentrados, productos textiles, materiales de construcción y decoración,
5 auto piezas, maderas de todo tipo, cueros crudos ó curtidos, artículos de
6 marroquinería.- J). A la realización por cuenta propia, de terceros ó
7 asociados a terceros, de operaciones de exportación. Para realizar su objeto
8 la sociedad podrá asesorar y gestionar para si o para terceros en todo lo
9 relacionado a exportaciones e importaciones de bienes de consumo y de
10 capital, servicios técnicos y profesionales; radicaciones industriales en el
11 país y en el extranjero, evaluación técnica, económica y financiera de
12 proyectos de inversión y otros, estudio de mercado y publicidad interno e
13 internacional, financiamiento nacional e internacional, organización y
14 participación en ferias y exposiciones internacionales, representaciones
15 comerciales en el país y en el exterior; participación en licitaciones
16 nacionales e internacionales, consorcio, agrupación ó cooperativa de
17 exportación. K). A la Importación y distribución de artículos de ferretería
18 y sus accesorios para industrias, oficinas y vivienda en general L). A la
19 compraventa, importación, exportación y comercialización de toda clase
20 de prendas de vestir, tapices, alfombras, cortinas, ropa de cama, manteles y
21 demás artículos análogos de cualquier materia. LL). A la compraventa,
22 importación, exportación, distribución de artículos de perfumería, de
23 tocador, ó de cosmética, artículos de joyería y bisutería en general. M). A
24 la importación y comercialización de toda clase de vajillas y artículos de
25 uso domésticos. N). A la compraventa, importación y exportación y
26 comercialización de toda clase de productos derivados del petróleo. Ñ). A
27 la administración de hoteles, restaurantes, supermercados y locales
28 comerciales. O). Al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases,



industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de
productos lácteos. P). A la pesca, extracción, industrialización y
comercialización de productos del mar. Q). A las construcciones de
4 carácter público o privado civil o militar , como obras viales de apertura ,
5 mejoramiento y pavimentación de calles y rutas ; construcción de diques ,
6 embalses , canalización , purificación y potabilización de aguas , desagües
7 , obras de electrificación; tendido de líneas eléctricas y redes de alta
8 tensión; construcción de usinas y subusinas, redes de retrasmisión y de
9 redistribución instalaciones de protección contra incendio-e inundaciones;
10 construcción de estructuras e infraestructuras de hormigón o metálicas
11 para puentes, pistas de aterrizaje y puertos; demoliciones y construcciones
12 civiles; en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas, mineras, de
13 desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios y todo otro tipo
14 de obras de ingeniería y arquitectura; R). Además se dedicara a la
15 construcción y venta de edificios por el régimen de la propiedad horizontal
16 y de toda clase de construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles,
17 a través de contrataciones directas o por licitaciones; así mismo
18 corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa,
19 administración y explotación de bienes inmuebles propios, o de terceros y
20 de mandatos; así como también a proyectos, desarrollo y comercialización
21 de estructuras metálicas para encofrados de hormigón armado, moldes
22 metálicos para inyección de hormigón destinados a la construcción de
23 obras civiles, e industriales, mediante sistemas de premodelado;
24 estructuras metálicas para apoyos de techos; maquinarias extrusoras y
25 mezcladoras para la industria plástica y toda clase de repuestos, accesorios
26 y elementos necesarios para el rendimiento de todo lo precedentemente
27 detallado; S). También se dedicará por cuenta propias o ajena, o asociada
28 a terceros a las siguientes operaciones: estudios, proyectos, dirección



1 ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura; explotación de
2 patentes, licencias y sistemas propios o de terceros, y en general todo
3 servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la
4 construcción. T). A la compra y venta, importación, exportación de
5 maquinarias en general, destinadas a la construcción de caminos y
6 carreteras, maquinarias agrícolas, maquinarias industriales y aparatos
7 industriales, de vehículos para transportes livianos, pesados y
8 extrapesados, de carga y descarga de todo material relacionado con la
9 industria de la construcción y transportes; importación, la explotación de
10 patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y
11 modelos industriales, y el ejercicio y desempeño de representaciones,
12 mandatos, comisiones y consignaciones vinculados a su objeto. U).
13 Además la compañía se dedicará a la fabricación, montaje, transformación
14 y reparación de automotores, tractores rodados, acoplados, maquinarias e
15 implementos para las explotaciones agropecuarias, artículos para el hogar,
16 motores, repuestos y accesorios para todos ellos. V). Se dedicará a
17 desarrollar por si o intermedio de terceros y/o asociados a terceros dentro y
18 fuera del país las siguientes actividades reparación, fabricación, y montaje
19 de transformadores eléctricos, motores eléctricos, generadores eléctricos y
20 grupos electrónicos y electrógenos. W). También está dentro de su
21 objetivo la comercialización e intermediación, importación y exportación,
22 compraventa de equipos para la protección de personal de la industria y
23 protección contra incendios; tubos para gases comprimidos a alta presión;
24 carga y servicio de equipos extinguidores de incendios y el asesoramiento
25 en seguridad e higiene industrial; pero podrá realizar sin limitación alguna
26 toda actividad anexa, derivada ó análoga que directamente se vincule a
27 este objeto. X). A la sociedad podrá asesorar y gestionar para si o para
28 terceros en todo lo relacionado a exportaciones e importaciones bienes de





REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7207948
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AZAR AMAT JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/08/2008 3:46:49 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COFUAZARSA (COMPAÑIA DE FUEGOS ARTIFICIALES AZAR S.A.)
 APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/09/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
 DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Dra. Norma Thompson B.
 Notaria Pública Octava
 Centro - Guayaquil





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
NUMERO.- 1947-4 AGOSTO 29 DEL 2008

Certificamos que hemos recibido de:

Eduardo Gerala Azar Azar.....\$	100.00
María Elena Azar Azar.....\$	100.00

*******SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES*******

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

**“ COFUAZARSA (COMPAÑIA DE FUEGOS ARTIFICIALES
AZAR S.A “**

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL


FIRMA AUTORIZADA



1 consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales;
2 radicación industriales en el país y en el extranjero,
3 evaluación técnica, económica, financiera de proyectos de inversión y
4 otros, estudio de mercado público, interno e internacional, organización y
5 participación en ferias y exposiciones internacionales, representaciones
6 comerciales en el país y en el exterior; participación, licitaciones nacionales
7 e internacionales, consorcio, agrupación o cooperativa exportación. Para
8 cumplir su objeto social, podrá ejecutar toda clase de actos, operaciones,
9 negocios jurídicos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y el
10 presente estatuto que está relacionado con los intereses y fines de la
11 Compañía, o se consideren necesarios y convenientes para incentivar el
12 desarrollo de su negocios y operaciones sociales.- **ARTICULO TERCERO.**- El
13 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que
se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal de la
Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o
agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO**
SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El
19 capital Autorizado de la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES**
20 de Estados Unidos de América, el Capital Suscrito es de **OCHOCIENTOS**
21 **DOLARES** Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS acciones
22 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser
23 aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO**
24 **SEXTO.**- Las acciones estarán enumeradas del cero cero cero uno al
25 ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la
26 Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se
27 extraviare, deteriorare destruyere, la compañía podrá anular el título,
28 previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos,



Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Canton - Guayaquil



1 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.-
2 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
3 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir
4 uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
5 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada
6 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado,
7 en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada de derecho
8 a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones
9 se anotaran en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registraran
10 también traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**
11 **DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
12 mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará
13 a los accionistas certificados provisionales o nominativos.- **ARTICULO**
14 **DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
15 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
16 acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los
17 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder
18 de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la
19 Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
20 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El
21 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye
22 su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutara a
23 través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos
24 que se indican en los Presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**
25 La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y
26 reunidos, y se llevará a efecto por lo menos una vez al año, dentro de los
27 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
28 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente

1 General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
2 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de
3 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
4 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO**
5 **DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en
6 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
7 General, por su iniciativa o a pedido de un numero de accionistas que
8 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
9 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
10 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta General,
11 se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un
12 numero de accionistas que represente por lo menos la mitad más uno del
13 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de
14 acuerdo con la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia
15 de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-
16 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la
17 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos de capital pagado
18 concurrentes a la reunión, salvo aquellos en que la Ley o este estatuto
19 exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son
20 obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido
21 a ella.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Al terminarse la Junta General
22 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
23 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o
24 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser
25 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entraran de
26 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por
27 el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho
28 sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vicaria Octava
Cantón Guayaquil



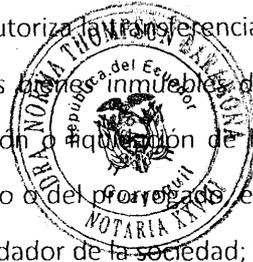
1 reglamento.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Las Juntas Generales
2 podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la
3 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
4 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO.-**
5 Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar
6 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
7 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
8 convalidación y en general, cualquier, cualquier modificación de los
9 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
10 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social
11 pagado, Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
12 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
13 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para
resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. Presidirá las
Juntas Generales el Presidente y actuara como secretario el Gerente
19 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o
20 Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Son atribuciones de
21 la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al
22 Gerente General de la Compañía, quienes duraran cinco años en el
23 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
24 Elegir uno o más comisarios quienes duraran dos años en sus funciones; c)
25 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el
26 informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos
27 setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
28 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o

Dra. Norma Tinajero D.
Notaria Pública
C. MARIANO GUAYASQUE
18

Lita Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



1 disminución del capital social de la Compañía; f) Autoriza la transferencia,
2 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de
3 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
4 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado en
5 su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)
6 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de
7 conformidad con los presentes estatutos; y j) Resolver los asuntos que le
8 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
9 Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- El presidente y el Gerente
10 General de la Compañía, accionista o no, serán elegidos por la Junta
11 General, para un periodo de cinco años pudiendo ser reelegidos
12 indefinidamente.-**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- El Presidente de la
Compañía tendrá las siguientes atribuciones y deberes; a) Presidir las
sesiones de la Junta General de accionistas, b) Firmar los títulos
certificados de acciones conjuntamente con el Gerente General; c) Firmar
conjuntamente con el Gerente General- Secretario las actas de Junta
General de Accionistas; d) Subrogar al Gerente General en caso de que
faltase o fallezca y, e) Las demás atribuciones establecidas en el presente
estatuto; **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- El Gerente General tendrá
individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
compañía, por consiguiente tendrá los siguientes deberes y atribuciones;
a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados con
el objeto social de la compañía; b) Suscribir conjuntamente con el
Presidente de la Compañía; c) Llenar el libro de actas de las sesiones
de Junta General de accionistas, sus expedientes y el libro de acciones y
accionistas de la compañía; d) Preparar los informes y balances,
inventarios y cuentas que deberán ser puestas a consideración de la Junta

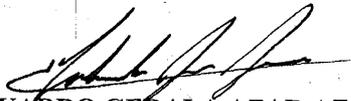


1 General de accionistas; e) corrientes y efectuar toda clase de operaciones
2 bancarias, civiles y mercantiles; e) Las demás que para el administrador
3 establezca la Ley de Compañías, la Junta General y el presente estatuto, no
4 obstante sus amplias atribuciones, deberá cumplir y hacer cumplir las
5 resoluciones y la orientación económica de la Junta General de
6 Accionistas, en los casos de falta, ausencia o fallecimiento del Gerente
7 General lo subrogará el Presidente con los mismos deberes y atribuciones
8 hasta que la Junta General designe un titular.- **ARTICULO VIGESIMO**
9 **QUINTO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en
10 el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-
11 **CAPITULO CUARTO ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá
12 por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso,
13 entrara en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General.-
14 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la
15 Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: los señores
16 **EDUARDO GERALA AZAR AZAR**, ha suscrito **CUATROCIENTAS**
17 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el
18 veinticinco por ciento del valor de cada una de ella; y la señora **MARIA**
19 **ELENA AZAR AZAR**, ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y
20 nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento
21 del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta
22 de Integración de Capital otorgado por el **BANCO TERRITORIAL.**- Los
23 accionistas pagaran el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de
24 las acciones que han suscrito, en el plazo de hasta un año contados
25 a partir de la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.
26 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Los accionistas fundadores autorizan
27 expresamente al abogado **JOSE AZAR AMAT**, con matrícula profesional
28 número mil novecientos ocho para firmar todos los escritos



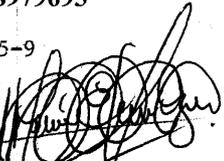
1 y en general realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento
2 del presente contrato, así como también lo autorizan para que obtenga el
3 Registro Único de Contribuyentes. Se acompaña como documento
4 habilitante el Certificado de Cuenta de Integración de Capital.- Agregue
5 usted señor Notario las demás estipulaciones de estilo para el
6 perfeccionamiento de esta escritura. F) Abogado José Azar Amat. Registro
7 número mil novecientos ocho del Colegio de Abogados del Guayas.-
8 HASTA AQUÍ LA MINUTA. Leída esta escritura de principio a fin a los
9 comparecientes y en alta voz, por mí la Notaria, dichos comparecientes la
10 aprueban en todas sus partes, ratifican y firman en unidad de acto, de todo
11 lo cual doy fe.-

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil

12
13 
14 **EDUARDO GERALA AZAR AZAR**

15 cc # 0908979693

16 cv # 0085-9

17 
18 
19 **MARIA ELENA AZAR AZAR**

20 cc # 0908979495

21 cv # 032-0071

22

23

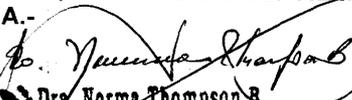
24

25

26


DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA
NOTARIA XXVIII DE GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA C U A R T A
COPIA CERTIFICADA QUE SELLO, RUBRICO; Y, FIRMO EN LA CIUDAD
DE GUAYAQUIL, HOY UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.
LA NOTARIA.-


Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil





RAZON:

Siento como tal que tomé nota al margen de la matriz de fecha primero de Septiembre del año dos mil ocho de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA COFUAZARSA (COMPANIA DE FUEGOS ARTIFICIALES S.A.), ante la Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, Doctora NORMA THOMPSON BARAHONA, y el contenido de la resolución número cero ocho - G - II- cero cero cero seis dos nueve seis por el Abogado Juan Brando Alvarez Subdirector Departamento de Compañía, de fecha diecinueve de Septiembre del año dos mil ocho, que aprueba el contenido de esta escritura, Guayaquil, veintitres de Septiembre del año dos mil ocho.

Dr. Norma Thompson B.
Dr. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 51.962
FECHA DE REPERTORIO: 24/sep/2008
HORA DE REPERTORIO: 10:10



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha treinta de Septiembre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0006296, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 19 de septiembre del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **COFUAZARSA (COMPAÑIA DE FUEGOS ARTIFICIALES AZAR S.A.)**, de fojas 119.748 a 119.767, Registro Mercantil número 21.069.

ORDEN: 51962



5

REVISADO POR

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 025097

Guayaquil, 27 NOV 2008

Señores
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COFUAZARSA (COMPAÑIA DE FUEGOS ARTIFICIALES AZAR S.A.)**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roberto Caizahuano Villacrés
SECRETARIO GENERAL (ENCARGADO)